RESOLUCION N° 4601/2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN SIMÓN BOLIVAR Y NUEVA LONDRES A LA FIRMA PROGEN S.A.-

Coronel Oviedo, 27 de octubre de 2015.

VISTO: La LCO N°13/2015 para la Construcción de Tinglado en Simón Bolívar y Nueva Londres, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de LCO N°13/2015 para la CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN SIMÓN BOLIVAR Y NUEVA LONDRES, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas las empresas: HERRERIA SAN RAMÓN, GLOBAL CONSTRUCCIONES & SERVICIOS, ALBERTO SERAFINI CONSTRUCCIONES, CONSTRUCCIONES Y HERRERIA SAN FERNANDO, ANDRES ENRIQUE RODRIGUEZ B, SERV. LIMP J.E. CONSTRUCCIONES, CONSTRUMAX CONSTRUCTORA, PROGEN S.A Y CONSTRUVIP.

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, la empresa PROGEN S.A., ha presentado la oferta solvente que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, para el LOTE N°1, totalizando la suma **Gs. 138.140.000 (Guaraníes ciento treinta y ocho millones ciento cuarenta mil**), por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la construcción de lo requerido en este lote.-

Asimismo, según dicha evaluación, el mismo oferente PROGEN S.A., ha presentado la oferta solvente que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones, para el LOTE N°2, totalizando la suma de **Gs 330.279.000 (Guaraníes trecientos treinta millones doscientos setenta y nueve mil),** por lo que recomienda adjudicar a estas firmas para la construcción de los requeridos en cada lote.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario N° 21.909 al decir: "*... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...*".-

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR a la empresa **PROGEN S.A..**, para la Construcción de Tinglado en Simón Bolívar y Nueva Londres: en el distrito de Simón Bolívar Compañia Costa Villalba (LOTE N°1) por valor **de Gs. *138.140.000* (Guaraníes ciento treinta y ocho millones ciento cuarenta mil).**

Art. 2° ADJUDICAR a la empresa a la empresa **PROGEN S.A..**, para la Construcción de Tinglado en Simón Bolívar y Nueva Londres: en el distrito de Nuevas Londres Manzana N°041 Solar N°1 (LOTE N°2) por valor **de Gs. *330.279.000* (Guaraníes trecientos treinta millones doscientos setenta y nueve mil),** todas por ser las ofertas más solvente, que han cumplido cabalmente con todos los recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.015.-

Art. 3° AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 4° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

Abog. Raúl Eduardo Vera
Secretario General

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU
Cnel. Oviedo - Paraguay

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador